



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Julio 2026

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 6093/2026

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificar el estado parcelario del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra 6 Plano Oficial de la ciudad, identificados con partida municipal Nº 52419; partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.458/0083, que encierra según título una superficie de 2.668,75 m2 (dos mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados) con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tº 778 Fº 42 Nº 272.939, fecha 09/09/25 del departamento General López, propiedad del señor Valentín Carlos Viano, DNI 7.644.879, con domicilio en 9 de Julio 503 de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación y aféctese al dominio público la fracción de terreno cedida por el propietario de una superficie total de 328,12 m2 (trescientos veintiocho metros cuadrados, doce decímetros cuadrados) correspondiente al Lote 7c -destinado a ensanche de Av. Juan Cavanagh-, de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario confeccionado por los Agrim. Eduardo Lustig y María Virginia Drago, I.Co.P.A. 2-0346/7 y 2-0376/9, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de superficie:

- sup. del inmueble según título..... 2.668,75 m2
- sup. del inmueble según mensura..... 2.668,76 m2

Superficie a donar:

- Lote 7c (ensanche Av. J. Cavanagh)..... 328,12 m2

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente, Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 133/26 de fecha 07/07/26.

ORDENANZA Nº 6094/2026

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio suscripto entre Discon S.R.L., CUIT 30-71000312, con domicilio en Lisandro de la Torre 130 y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 5 de junio de 2026, el que en carácter de Adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir, por única vez, de la exigencia de cesión de reservas para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público, la cual se hará efectiva ante la eventual subdivisión conjunta o separada de los lotes F y G del plano que forma parte del Convenio como Anexo I, de acuerdo al siguiente detalle:

	Superficie	%
Total lote	40.656,00m²	100,00
Calles públicas cedidas en el presente convenio -excepto ensanche Avda. Santa Fe- y a ceder ante la eventual urbanización del lote C del Anexo I	9.555,95m²	23,50
Ensanche Avda. Santa Fe cedido en este convenio, considerado como reserva municipal ante eventual urbanización.	1.742,40m²	4,29
Espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público, según P.D.T.	6.098,40m²	15,00
Espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público, según P.D.T., descontada la superficie destinada a ensanche de Avda. Santa Fe	4.356,00m²	10,71
Cesión total	15.654,35m²	38,50

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día uno del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 134/26 de fecha 07/07/26.

ANEXO

CONVENIO

Expediente Nº 222077-R-2022

En la Ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA, DNI 34.173.111 y el Secretario de Gobierno, Dr. MARIANO ALBERTO DE MATTIA, DNI 26.913.369, fijando domicilio en calle San Martín Nº 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y DISCON S.R.L., CUIT Nº 30-71000312-9, fijando domicilio en Lisandro de la Torre 130, representada por PABLO NICOLAS PANDRICH, DNI 25.852.396, en calidad de Socio Gerente, según Contrato Social de fecha 19/04/2006, Inscripto en Contrato al Tomo IV Folio 114, otorgado por ante el Registro Público de Comercio, cuya copia se agrega al presente, en adelante denominado LA EMPRESA, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio, que se registrá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: PLATAFORMA FÁCTICA: LA EMPRESA en su momento y conforme consta en expediente administrativo, obtuvo la aprobación y correspondiente permiso para ejecutar la obra existente en el lote, propiedad de este, ubicado en la Chacra Nº 46, Manzana Catastral Nº 1.020, Partida T.G.I. Nº 18710, Partida Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360429/0002, Lote 5 del Plano de Mensura para Determinación de Estado Parcelario por Verificación de No Subsistencia Nº 290.151/2.025, originado en el Plano de Mensura y División Nº 66.941/1.971, con 116,16 metros de frente sobre Avda. Santa Fe por 350,00 metros de fondo. LA MUNICIPALIDAD, por su parte, entiende que el mismo no se encuentra habilitado para tal fin. La contienda derivó en las actuaciones caratuladas como “DISCON SRL C/MUNICIPALIDAD DE VDO TTO S/RCA”, CUIJ: 21-17456881-9, en trámite por ante la Cámara Contencioso Administrativo de Rosario. Así es y a fin de zanjar las eventuales diferencias, se conviene en celebrar el presente Convenio.

SEGUNDA: LA EMPRESA cederá gratuitamente en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, las siguientes fracciones de terreno detalladas en el croquis que forma parte del presente como Anexo I:

a) Lote A, destinado al ensanche de Avda. Santa Fe entre los trazados presuntivos de Calles N° 15 (continuación de calle Goumond) y N° 17 (continuación de calle Maxwell): una fracción de 116,16 metros de frente sobre esta avenida por 15,00 metros de fondo, con una superficie de 1.742,40m².

Esta cesión se hará efectiva de manera inmediata. LA MUNICIPALIDAD asumirá el costo correspondiente a la mensura.

b) Lote B, destinado a la apertura de calle N° 17 (continuación de calle Maxwell) entre Avda. Santa Fe y el trazado presuntivo de calle Caseros: una fracción de 90,55 metros de largo sobre la línea divisoria de predios noroeste del lote por 20,00 metros de ancho con una superficie de 1.811,00m².

Esta cesión se hará efectiva al momento de la eventual subdivisión del lote F.

c) Lote C, destinado a apertura de calle Caseros entre los trazados presuntivos de Calles N° 15 (continuación de calle Goumond) y N° 17 (continuación de calle Maxwell): una fracción de 116,16 metros de largo por 19,70 metros de ancho con una superficie de 2.288,35m², paralela a Avda. Santa Fe, ubicada a 105,55 metros al noreste de la línea municipal vigente de dicha avenida.

La efectivización de esta cesión quedará supeditada a la concreción de la apertura de calle Caseros entre el lote descrito en la cláusula PRIMERA, propiedad de LA EMPRESA y la Avda. Comandante Espora o la Avda. Miguel Lifschitz indistintamente, no pudiendo materializarse antes de transcurrido el plazo de cinco (5) años de la firma del presente, prorrogable por cinco (5) años más a solicitud de LA EMPRESA.

Al vencimiento de los plazos estipulados en la presente cláusula, EL VECINO se obliga a efectuar el desmantelamiento y la remoción de las mejoras existentes emplazadas en el inmueble en cuestión.

Respecto a la intersección de la calle Caseros con la Calle N° 15 (continuación de calle Goumond), LA EMPRESA se obliga a ejecutar las ochavas reglamentarias correspondientes.

LA MUNICIPALIDAD asumirá el costo correspondiente a la mensura

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD, por medio del presente, autoriza expresamente el mantenimiento de la cubierta de la construcción actualmente existente sobre el trazado de la calle Caseros.

d) Lote D, destinado a la apertura de calle N° 17 (continuación de calle Maxwell) entre los trazados presuntivos de calles Caseros y Entre Ríos: una fracción de 214,75 metros de largo sobre la línea divisoria de predios noroeste del lote por 20,00 metros de ancho con una superficie de 4.295,00m².

Esta cesión se hará efectiva al momento de la eventual subdivisión del lote G.

e) Lote E, destinado al semiancho de calle Entre Ríos entre los trazados presuntivos de Calles N° 15 (continuación de calle Goumond) y 17 (continuación de calle Maxwell): una fracción de 116,16 metros de largo por 10,00 metros de ancho sobre la línea divisoria de predios paralela a la Avda. Santa Fe, con una superficie de 1.161,60m².

Esta cesión se hará efectiva al momento de la eventual subdivisión del lote G.

En todos los casos, los gastos que insuma la correcta transferencia del dominio en cuanto a sellados y honorarios profesionales de Escribano Público, serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD en su totalidad.

TERCERA: Con el objeto de posibilitar la aplicación de la cláusula SEGUNDA, LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Establecer el ancho oficial y la traza de calle Caseros entre Avdas. Alicia Moreau de Justo y Dr. Esteban Maradona, al efecto de adaptarla a la estructura de la construcción existente en el lote mencionado en la cláusula PRIMERA.

- Desplazar el trazado presuntivo de la Calle N° 17 (continuación de calle Maxwell) hacia la línea divisoria de predios noroeste de dicho lote.

- Desistir de la exigencia del trazado presuntivo de calle Liniers entre Calles N° 15 (continuación de calle Goumond) y N° 17 (continuación de calle Maxwell).

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD no exige en esta etapa y por única vez, la cesión de reservas para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público, la cual se hará efectiva ante una eventual subdivisión conjunta o separada de los lotes F y G, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Superficie	%
Total lote	40.656,00m²	100,00
Calles públicas con cesión comprometida en el presente convenio, excepto el 50% del ensanche de Avda. Santa Fe.	10.427,15m²	25,65
Ensanche Avda. Santa Fe cedido en este convenio, considerado como reserva municipal ante eventual urbanización (50% de la superficie total destinada al ensanche).	871,20m²	2,14
Espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público, según P.D.T.	6.098,40m²	15,00
Espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de uso público, según P.D.T., descontada la superficie destinada a ensanche de Avda. Santa Fe	4.964,10m²	12,21
Cesión total	15.654,35m²	40,00

QUINTA: Las dimensiones y superficies detalladas en el presente instrumento se consignan con carácter indicativo, constituyendo estimaciones preliminares. Las mismas quedarán sujetas a los ajustes técnicos y adecuaciones de precisión que surjan de la mensura definitiva, momento en el cual se subsanarán las eventuales diferencias.

SEXTA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en la cláusula SEGUNDA, LA EMPRESA se obliga a entregar los lotes libres de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libre de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad.

SÉPTIMA: En virtud del uso conforme otorgado bajo la vigencia del Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra (Ordenanza N° 903 bis/1976), el cual devino prohibido a partir de la puesta en vigencia del Plan de Desarrollo Territorial (Ordenanza N° 3785/2009, posteriormente reemplazada por la Ordenanza N° 4404/2013 y sus modificatorias), LA MUNICIPALIDAD se obliga a otorgar factibilidad de ubicación para la actividad Logística y Depósito en carácter de Uso Condicional, con posterioridad a la promulgación de la Ordenanza de ratificación establecida en la cláusula DÉCIMA. La condicionalidad está supeditada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula OCTAVA, la confección de un estudio de impacto ambiental y de un estudio hidrológico y demás requerimientos de las áreas municipales pertinentes, sin perjuicio del cumplimiento de normativa provincial o nacional que pudiere corresponder.

OCTAVA: Con el objeto de minimizar el impacto de la circulación de vehículos pesados, inherente a la actividad autorizada en la cláusula SÉPTIMA, LA MUNICIPALIDAD autorizará el ingreso de los mismos, únicamente con giro a la derecha. A tal fin, LA EMPRESA asume a su cargo la ejecución y el costo de las obras descriptas en el proyecto elaborado por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Movilidad, el cual forma parte del presente como Anexo II, consistente en la ejecución de dársenas de estacionamiento de hormigón y estabilizado granular del ensanche de Avda. Santa Fe.

NOVENA: Las partes pactan y acuerdan que suscrito el presente se desistirán de las acciones legales objeto del presente acordando en tal caso la imposición de costas por el orden causado todo más allá de lo que resolución judicial alguna haya podido establecer. Como condición para la ejecutoriedad del presente acuerdo y como parte integrante del presente compromiso, “LA MUNICIPALIDAD” y “LA EMPRESA” deberán formalizar el desistimiento de la acción y del derecho reclamado que tramita en autos “DISCON S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO S/ MEDIDA CAUTELAR - CUIJ: 21-17456882-8 - Nro Expte. 119/2025, radicado en Cámara de lo Contencioso Administrativo de Rosario” y cualquier otro expediente en trámite que se siguiera contra la Municipalidad de Venado Tuerto por esta misma causa o motivo, remitiendo copia de dicho desistimiento con constancia de presentación y su proveído judicial al mail secretariadegobierno@venadotuerto.gob.ar . El desistimiento acordado y pactado se solicitará una vez que el Concejo Municipal – conforme luce en clausula DECIMA del presente – ratifique el acuerdo aquí arribado.-

DÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum del Concejo Municipal, obligándose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso de que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, retro trayéndose todos los efectos a la situación anterior a la firma del presente, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie en virtud de la posible y eventual no ratificación por parte del Concejo local; en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva por lo que opera ipso iure y queda sin efecto la clausura que pesa por sobre el inmueble propiedad de la empresa.-

Bajo las DIEZ cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado las mismas a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Con la ratificación del presente mediante la promulgación de la Ordenanza establecida en a la cláusula DÉCIMA y cumplimentado que fuera el compromiso asumido a través de la cláusula NOVENA, sin necesidad de notificación, cesa automáticamente el estado de clausura, permitiendo a EL VECINO continuar con las obras.-

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Dr. Mariano Alberto de Mattia, secretario de Gobierno; Sr. Pablo Pandrich, por LA EMPRESA.

DECRETOS

DECRETO N° 133/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6093/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 134/26

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 25-G-2026 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 25-G-2026 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 6094/2026.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 135/26

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre Dorrego y Francia, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,12% en metros, que corresponden al 53,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 042/26.

Por ello el Intendente Municipal interino de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SARSFIELD entre Dorrego y Francia (expte. N° 25.587-P-2026), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 136/26

VISTO:

La Licitación Pública N° 016/26, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos propios, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos empresas proveedoras del rubro, a saber: Logística y Áridos S.R.L., de Junín (Buenos Aires), y Daniel Adrián Orso, de Elortondo (Santa Fe).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8°, Dec. 110/26), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas; del mismo surge que ambas oferentes han cumplimentado los requisitos técnicos exigidos en las bases del proceso licitatorio y presentaron ofertas inferiores al presupuesto oficial, en tanto que la licitante mencionada en primer término, resulta la más económica, dado que su propuesta es un 17,84 % menor a la suma estimada -la otra es sólo del 4,15 %-, siendo así la más conveniente a los intereses públicos y aconseja, por tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjúdicase a Logística y Áridos S.R.L., C.U.I.T. 30-71669411/5, con domicilio en Francia 316 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 016/26, para la adquisición de 3.000 (tres mil) toneladas de piedra granítica triturada 0-30, por la suma de \$ 125.700.000,00 (pesos ciento veinticinco millones setecientos mil).

Art. 2°.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 137/26

VISTO:

La vacancia en la titularidad de la Dirección de Gestión Artística, dependencia de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Dada la multiplicidad de tareas que se desarrollan cotidianamente en esa área- que tiene por funciones la administración y organización de proyectos y actividades relacionados con el arte, la planificación, ejecución y evaluación de iniciativas artísticas y la gestión de recursos, promoción y difusión de sus expresiones y la interacción con los diferentes agentes artísticos- y actualmente se encuentra vacante.

El señor Gianfranco Lapegüe Baumgartner, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar el cargo de Director de Gestión Artística de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al señor Gianfranco Lapegüe Baumgartner, DNI 39.050.555, para ocupar el cargo de Director de Gestión Artística, dependiente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de julio del año en curso.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO Nº 138/26

VISTO:

La Licitación Pública Nº 015/26, por la cual se convocara a oferentes para la Ampliación y Modernización del Sistema de Videovigilancia de la Municipalidad de Venado Tuerto; la apertura de ofertas realizada el día 24/06/26, y;

CONSIDERANDO QUE:

Dada la diversidad de equipamiento que se pretende adquirir, el Decreto de convocatoria al proceso licitatorio referido (Nº 102/26, dictado el 28/05/26), dispuso su segmentación en tres lotes, a saber: Nº 1: NVR servicios de software, Nº 2: cámaras y Nº 3: anillo digital, los que, a su vez, presentan diversos sub-ítems cada uno.

Al proceso se presentaron tres empresas proveedoras del rubro, a saber: 1) Boldt Tech S.A., 2) Plettac Electronics Argentina S.A., ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y 3) ARW Informática S.R.L., de la ciudad de Venado Tuerto.

La Comisión de Pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 102/26), concluyó el análisis técnico, económico, jurídico y administrativo de las ofertas presentadas, del que surge que se han cumplimentado por las tres oferentes las exigencias administrativas y jurídicas requeridas en los Pliegos de Condiciones, no así, por parte de la mencionada en primer término respecto de las especificaciones técnicas (concretamente, carece de la certificación ISO/IEC 27001, de seguridad de datos), motivo por el que su oferta ha sido descartada. En su dictamen la mencionada Comisión de Preadjudicación aconsejó la adjudicación de acuerdo con el detalle que se describe en el articulado, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase el Lote 1 de la Licitación Pública Nº 015/26 a Plettac Electronics Argentina S.A., CUIT Nº 30-71121311/9, con domicilio en Venezuela 1302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la adquisición de:

1.1) 2 (dos) unidades de NVR DAHUA DHI-NVR616DR-128-4KS2 (Grabadora Ultra de 128 canales IP, 3U, Formato Rack, Fuentes de Alimentación Redundantes), por un total de \$ 50.472.730,00 (pesos cincuenta millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos treinta);

1.2) 32 (treinta y dos) unidades de Disco Rígido Western Digitl WD Purple 6TB 3.5" Surveillance (Mecánicos de alta disponibilidad, uso continuo 24/7, tecnología CMR), por un total de \$ 35.741.536,00 (pesos treinta y cinco millones setecientos cuarenta y un mil quinientos treinta y seis);

1.3) servicio de instalación del equipamiento, reconfiguración y puesta en marcha. Ingeniería de software profesional para reconfiguración estructural de servidor Dell PowerEdge R240 y plan de migración en caliente con cero pérdida de datos, por un total de \$ 5.584.615,00 (pesos cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince).

Precio total del ítem 1: \$ 91.798.881,00 (pesos noventa y un millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y uno).

Art. 2º.- Adjudícase el Lote 2 de la Licitación Pública Nº 015/26 a ARW Informática S.R.L., CUIT Nº 30-71628759/5, con domicilio en Casey 485 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para:

2.1) provisión de 10 (diez) cámaras con inteligencia integrada, CÁMARAS DAHUA DH-IPC-HFW5442EP-ZE-2712-S3 VARIFOCAL, por el total de \$ 7.300.300,00 (pesos siete millones trescientos mil trescientos);

2.2) 10 (diez) licencias adicionales Dahua DSS Pro para habilitación de 10 (diez) canales/cámaras. DHI-DSSPRO8-VIDEO-CHANNEL Licencias por canal de video incluyen LPR/FR, por el total de \$ 1.274.000,00 (un millón doscientos setenta y cuatro mil).

Precio total del ítem 2: \$ 8.574.300,00 (pesos ocho millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos).

Art. 3º.- Adjudícase el Lote 3 de la Licitación Pública Nº 015/26 a Plettac Electronics Argentina S.A., CUIT Nº 30-71121311/9, con domicilio en Venezuela 1302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para

3.1) provisión de 4 (cuatro) cámaras LPR Hikvision iDS-TCM403-A(I) (High-Performance ANPR/LPR Bullet Camera, Sensor de Alta Sensibilidad 1/1.8", lente varifocal motorizado 10-50 mm, reconocimiento por redes neuronales > 98% y compatibilidad con plataforma Táctico, por el total de \$ 11.913.844,00 (pesos once millones novecientos trece mil ochocientos cuarenta y cuatro);

3.2) 4 (cuatro) unidades de Sistema Anillo Digital, llave en mano: puntos de visualización con cámaras LPR. Implementación llave en mano en vía pública (Ruta 33 ex peaje, Ruta 8 y Los Plátanos, Ruta 8 y Corteva), incluyendo gabinetes metálicos estancos, cableados de red, conectores, protectores y fuentes industriales, por el total de \$ 12.100.000,00 (pesos doce millones cien mil);

3.3) instalación, configuración y puesta en marcha de software de gestión LPR. Solución cliente-servidor web tipo PSIM, con alertas en tiempo real automatizadas e integración excluyente con SIFCOP, Policía de Santa Fe y DNRPA, por el total de \$ 25.712.500,00 (pesos veinticinco millones setecientos doce mil quinientos).

Precio total del ítem 3: \$ 49.726.344,00 (pesos cuarenta y nueve millones setecientos veintiséis mil trescientos cuarenta y cuatro).

Art. 4º.- Hágase saber a las adjudicatarias que deberán presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.
FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Lic. Silvia N. Rocha, Secretaria de Control Urbano y Convivencia.

DECRETO N° 139/26

VISTO:

La cobertura de eventuales accidentes personales, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Si bien por el monto estimado para la contratación no es necesaria la convocatoria a licitación pública -de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica de Municipalidades santafesina y las ordenanzas vigentes- se ha dispuesto realizar un llamado para tal procedimiento, a los fines de obtener cotizaciones más ventajosas para los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 018/26, para la Contratación de Seguro de Accidentes Personales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557, Ley 17.418 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 29.000.000,00 (pesos veintinueve millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 14 de agosto de 2026 a las 8,30, o consultar e imprimir de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/26

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 14/08/26”

La recepción se efectuará hasta el día 14 de agosto de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4624/8 “Seguros Personales” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretario de Gobierno, Dr. Mariano A. De Mattia y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 140/26

VISTO:

La Licitación Pública N° 017/26, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de un minibús apto para el traslado de personas con discapacidad, con financiamiento de fondos propios, y;

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrió solo una oferente, Beta S.A., de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 21 de julio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de Pre-adjudicación, creada a tales efectos (art. 8, Dec. 123/26), emitió el correspondiente informe, se concluyó que, si bien la única licitante presentó una oferta superior en el 10,53 % al presupuesto oficial, ha cumplimentado debidamente las exigencias administrativas y técnicas requeridas para la contratación, y resulta conveniente a los intereses públicos, aconsejándose, en consecuencia, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Beta S.A., C.U.I.T. N° 30-51751810/3, con domicilio en Bv. 27 de Febrero N° 45 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 017/26, para la adquisición de un vehículo nuevo 0 km., año 2026, marca Iveco, modelo Daily 30-160 furgón, carrozado de acuerdo con el Pliego de Condiciones como minibús apto para el traslado de personas con discapacidad por la suma de \$ 105.000.000,00 (pesos ciento cinco millones).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 141/26

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de piedra triturada con destino a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, que será acopiada en la Planta de Pavimento de dicha dependencia.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 019/26 para la Provisión de piedra triturada, para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en el monto de \$ 125.700.000,00 (pesos ciento veinticinco millones setecientos mil).

Art. 3º.-El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 20 de agosto de 2026 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019/2026

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 20/08/2026”

La recepción se efectuará hasta el día 20 de agosto de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 4983/8 “Piedra Calcárea” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 142/26

VISTO:

La necesidad de mantener en estado óptimo los caminos rurales que pertenecen al Distrito Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas vías de circulación ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de los vehículos que se desplazan por ellas.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de piedra triturada con el destino mencionado, que deberá ser entregada en cada obra.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 020/26 para la Provisión de piedra triturada puesta en obra, para su colocación en caminos rurales del Distrito Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en el monto de \$ 93.428.797,83 (pesos noventa y tres millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos noventa y siete con ochenta y tres centavos).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 20 de agosto de 2026 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 020/2026

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 11,00 DEL DÍA 20/08/2026”

La recepción se efectuará hasta el día 20 de agosto de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 5416/8 “Mantenimiento Caminos Rurales” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 143/26

VISTO:

La conveniencia de ejecutar pasos en canales pluviales de la zona rural de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Asuntos Rurales, ha dispuesto la realización de cinco pasos, en un radio de 15 kilómetros del centro de la ciudad.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública para la adquisición de los materiales para realizar la obra, que se ejecutará con mano de obra y equipos municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 021/26 para la Adquisición de Módulos Tipo Cajón y Juego de Cabezales de Hormigón Armado Premoldeado, conforme con las descripciones del Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 90.714.000 (pesos noventa millones setecientos catorce mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 26 de agosto de 2026 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en la Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 021/26

ADQUISICIÓN DE MÓDULOS TIPO CAJÓN Y CABEZALES

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 26/08/26”

La recepción se efectuará hasta el día 26 de agosto de 2026 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº “4967/8 Proy. y Ejecución de Desagües” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 144/26

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 6068/2026 por parte del Concejo Municipal de Venado Tuerto el pasado 29 de abril, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los fines de lo dispuesto en el art. 46 de la normativa citada, y con el objetivo de tornar operativas sus disposiciones, se dicta el presente acto administrativo.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Al concurso público y abierto de proyectos de economía circular para instalarse en el HEC de Venado Tuerto, cuya convocatoria está a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal (art. 3), podrán presentarse personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, pymes y sociedades comerciales vinculadas a la temática.

Dicha convocatoria establecerá la cantidad de parcelas disponibles, su superficie, los servicios utilizables, el cronograma y fecha límite de inscripción.

Art. 2º.- Infraestructura disponible:

Cada parcela contará con:

- a) superficie aproximada de 800,00 m2;
- b) acceso vehicular;
- c) acceso a báscula;
- d) seguridad perimetral;
- e) energía (sólo para iniciar el proyecto, luego deberán gestionarse red y medidor);
- f) agua (a gestionar):

Art. 3º.- Los interesados a instalarse en el HEC deberán presentar la siguiente documentación:

3.1 Datos generales:

- a) nombre completo o razón social;
- b) DNI/CUIT;
- c) domicilio, teléfono y correo electrónico;
- d) constancia de inscripción en ARCA/API;
- f) contrato social/estatuto y poder, si correspondieren.

3.2 Proyecto:

- a) nombre del proyecto;
- b) actividad principal;
- c) materiales utilizados (corriente de residuo clasificado en la PTRSU;
- d) producto final.

3.3 Descripción técnica:

- a) memoria descriptiva;
- b) proceso productivo (materiales a utilizar, producto final);
- c) *layout* o equipamiento e infraestructura y maquinaria;
- d) superficie requerida;
- e) diagrama de flujo;
- f) plan de producción.

3.4 Plan ambiental:

Deberá describirse:

- a) matriz de impactos ambientales;
- b) residuos generados;
- c) emisiones;
- d) ruidos;
- e) plan de gestión y mitigación.

3.5 Seguridad:

Deberá adjuntarse:

- a) matriz de riesgos;
- b) plan de prevención de incendio;
- c) elementos de protección personal;
- d) en caso de resultar seleccionado para integrar el HEC, contrato con ART o Seguro de Vida Obligatorio.

3.6 Plan económico:

Deberá indicarse:

- a) inversión inicial;
- b) costos operativos;

- c) ingresos estimados;
- d) financiamiento.

3.7 Impacto social:

Deberá detallarse:

- a) empleos directos
- b) recuperadores incorporados

3.8 Plan de abastecimiento:

Deberán indicarse los materiales requeridos:

- a) PET: ton/mes
- b) cartón: ton/mes
- c) film: ton/mes

Art. 4º.- A los efectos de la adjudicación, tendrán prioridad los proyectos que reduzcan la disposición final y/o utilicen materiales que no tienen mercado actual, generen empleo verde, incorporen recuperadores y agreguen valor local.

Se priorizarán proyectos vinculados a reciclado de:

- a) plásticos;
- b) vidrio;
- c) neumáticos fuera de uso;
- d) RAEEs;
- e) metales;
- f) textiles;
- g) papel;
- h) compostaje.

Art. 5º.- El Jurado de Evaluación creado en el art. 4 de la Ordenanza 6068/2026 deberá evaluar las propuestas, sobre un total de 100 puntos, conforme con los siguientes criterios:

5.1 Impacto ambiental (30 puntos):

Este criterio evalúa la contribución del proyecto a la reducción del impacto ambiental asociado a la generación y disposición final de residuos sólidos urbanos. Se considerará la capacidad del emprendimiento para desviar materiales del relleno sanitario, aumentar su valorización mediante reciclaje, reutilización o transformación, y minimizar impactos secundarios derivados de su operación, tales como emisiones atmosféricas, generación de efluentes líquidos, olores, ruido o residuos especiales. Tendrán mayor valoración los proyectos que generen beneficios ambientales medibles y sostenibles en el tiempo.

5.2 Viabilidad técnica (20 puntos):

Este criterio analiza la factibilidad técnica del proyecto para operar de manera eficiente dentro del Hub de Economía Circular. Se evaluará la solidez del proceso productivo propuesto, la adecuación de la tecnología y maquinaria a utilizar, la compatibilidad con la infraestructura disponible en el HEC y la capacidad operativa del equipo responsable. Se priorizarán proyectos técnicamente maduros, con procesos claros, bien definidos y con alta probabilidad de implementación exitosa.

5.3 Viabilidad económico-financiera (20 puntos):

Este criterio evalúa la sostenibilidad económica del emprendimiento en el mediano y largo plazos. Se analizará la consistencia del modelo de negocio, la capacidad del postulante para realizar la inversión inicial requerida, la estructura de costos operativos, las fuentes de financiamiento y las proyecciones de ingresos. Se otorgará mayor puntaje a proyectos con un esquema financiero sólido, realista y con menor riesgo de discontinuidad operativa.

5.4 Innovación y valor agregado (10 puntos):

Este criterio mide el grado de innovación que aporta el proyecto al ecosistema de economía circular local. Se valorará la incorporación de nuevas tecnologías, procesos novedosos, modelos de negocio innovadores o metodologías que mejoren significativamente la valorización de residuos. Asimismo, se considerará especialmente la capacidad de transformar materiales reciclables en productos de mayor valor económico, industrial o social, promoviendo la industrialización local del residuo.

5.5 Impacto social y laboral (10 puntos):

Este criterio considera la capacidad del proyecto para generar beneficios sociales y laborales en la comunidad. Se evaluará la cantidad y calidad de empleos directos e indirectos generados, la inclusión de recuperadores urbanos, la formalización laboral y las oportunidades de capacitación técnica. Se priorizarán proyectos con fuerte componente de inclusión social, desarrollo local y generación de empleo verde.

5.6 Demanda potencial de materiales del GIRSU (10 puntos):

Se evaluará la capacidad del proyecto para absorber de forma sostenida materiales reciclables generados en la Planta GIRSU.

Este criterio evalúa el nivel de aprovechamiento que el proyecto hará de los materiales reciclables generados en la Planta de Tratamiento GIRSU. Se analizará el volumen mensual de materiales requeridos, su compatibilidad con las fracciones efectivamente recuperadas por el sistema municipal y la capacidad del emprendimiento para absorber materiales con baja salida comercial o de difícil valorización. Se otorgará mayor puntaje a proyectos estratégicos que contribuyan a mejorar la eficiencia global del GIRSU, reducir stock acumulado y aumentar la valorización local de residuos.

Art. 6º.- Los reciclables separados en la Planta de Tratamiento de Residuos serán administrados por el Consorcio GIRSU 5 J. Podrán incluir:

- a) PET;
- b) PEAD;
- c) film;
- d) cartón;
- e) papel;
- f) vidrio;

- g) aluminio;
- h) chatarra;
- i) RAEEs;
- j) neumáticos fuera de uso;
- k) textiles;
- l) orgánicos preclasificados.

Art. 7º.- Los materiales serán comercializados mediante subasta electrónica.

Prevía a su realización se publicará el detalle de los materiales, su peso, su precio base (considerando el precio de mercado regional), la fecha de apertura y plazo de ofertas, por medio del sistema SIGIRSU.

Resultará ganadora la mejor propuesta económica que cumplimente los requisitos, teniendo en cuenta que tendrán prioridad de compra los operadores instalados en el HEC de Venado Tuerto.

Art. 8º.- A los fines de la incorporación en el padrón de clientes del GIRSU, los interesados deberán completar el formulario de “Inscripción - Actualización de datos” y adjuntar la siguiente documentación:

- a) datos completos de la ubicación de la empresa, la persona de contacto, número de teléfono fijo y de celular;
- b) domicilio electrónico, al cual se remitirán las solicitudes de cotización y se recepcionarán las mismas, siendo válidas todas las que se reciban de dicha dirección a los fines de la compulsa de precios;
- c) habilitación municipal, constancias de pago de Tasa General de Inmuebles y de Derecho de Registro e Inspección otorgados por la Municipalidad donde estuviere radicada la sede de la empresa, comercio, industria o profesión;
- d) constancias de inscripción en ARCA y API.

Art. 9º.- El Comité de Gobernanza creado por el art. 23 de la Ordenanza 6068/2026, con carácter consultivo, estará integrado por un representante de:

- a) Concejo Municipal;
- b) Departamento Ejecutivo;
- c) Consorcio GIRSU 5-J.

Art. 10º.- A las funciones establecidas en el art. 24 se incorporan:

- a) asesorar técnicamente a la Autoridad de Aplicación;
- b) emitir recomendaciones en relación con la gestión y desarrollo del HEC;
- c) colaborar en los procesos de evaluación;
- d) proponer mejoras para su funcionamiento;
- e) promover la articulación entre instituciones públicas, privadas y académicas.

Art. 11º.- El Comité de Gobernanza sesionará de manera ordinaria cada dos meses y, de forma extraordinaria, cuando fuere convocado por la autoridad de aplicación. El quórum para sesionar será de mayoría simple de sus integrantes.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Servicios y Obras Públicas y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de julio el año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 145/26

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/08/26, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Altamirano, Cristian Darío	4682/00	15 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

024- 06-07-26 Reintegro Programa Nuestro Terreno III señora Giuliana Milagros Cabrera.

025- 27-07-26 Instrucción sumario administrativo agente Suárez, María Alejandra.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

010- 03-07-26 Autorización subdivisión catastral y desglose partida municipal N° 6828.

011- 08-07-26 Levantamiento clausura establecimiento situado en Santa Fe 2566.

012- 10-07-26 Aceptación renuncia agente Ruiz, Héctor Gustavo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

006- 30-07-26 Aceptación renuncia agente Espinar Cánepa, María Luisa, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

005- 30-07-26 Autorización licencia extraordinaria agente Molins, María Laura (art. 49, Ley 9256).

006- 30-07-26 Aceptación renuncia agente Traverso, Marcela Alejandra, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

007- 30-07-26 Aceptación renuncia agente Ustares, Héctor Hugo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

043- 13-07-26 Aceptación renuncia agente Martínez, Adolfo Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

044- 20-07-26 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Gabriela Rodríguez Alonso.

045- 23-07-26 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Eduardo Huhn entre Saavedra y Castelli.

046- 23-07-26 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle 3 de Febrero entre V. de Obligado y R. Caparrós.